



Ajuntament de Benicàssim

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVISIONAR TEMPORALMENTE EN COMISIÓN DE SERVICIOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE AGENTE DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases es la provisión temporal, en comisión de servicios voluntaria, de diversas plazas vacantes de Agente de la Policía Local pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase policía local, especialidad escala básica, categoría agente, clasificadas en el Grupo C, Subgrupo C1, Complemento de Destino 20 y Complemento Específico para 2023 de 15.093,82 euros.

El plazo durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será el estrictamente necesario para poder cubrir la vacante respectiva con carácter definitivo y como máximo dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Sin perjuicio de lo anterior, las comisiones de servicios finalizarán por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación de la persona titular si estuviesen sujetos a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

Se realizará una lista de aspirantes, a fin de realizar llamamientos en caso de renuncia o decaimiento de derecho o nuevas necesidades de nombramiento en Comisión de Servicio.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Pertenecer al Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, con la categoría de Agente.
- b) Haber permanecido al menos dos años como funcionario/a de carrera en la categoría de Agente.
- c).- Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- d).- No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e).- Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del





Ajuntament de Benicàssim

funcionario solicitante.

f).- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

g).- No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

h).- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

i).-Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo)

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: FORMA, PLAZO Y LUGAR.

3.1. Publicidad: Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán íntegramente en el web municipal y mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia.

3.2. Instancias: Quienes deseen tomar parte en este proceso de selección deberán presentar solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento, en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, acompañada del **Anexo II** de las presentes bases, en las que el aspirante efectuará una declaración expresa en la que haga constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Dichos documentos estarán a su disposición en el Servicio de Información Ciudadana (SIC) del Ayuntamiento de Benicàssim y en la página web municipal (www.benicassim.es), en la pestaña destinada a “*Empleo Público*”.

3.3. Lugar de presentación: Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, preferentemente a través de la sede electrónica a través del trámite “solicitud de admisión a pruebas selectivas”. También podrán presentarse las solicitudes en las otras formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud, según el modelo oficial, deberá estar firmada por la persona aspirante, a excepción de la presentación telemática, que se efectuará siguiendo el trámite de la sede electrónica. La falta de firma comportará la exclusión.

3.4.- Plazo de presentación de instancias: DIEZ DÍAS NATURALES a contar del día siguiente de la publicación de la convocatoria de estas bases en el B.O.P. de Castellón.





Ajuntament de Benicàssim

A la instancia se acompañará:

- 1.- Copia del D.N.I en vigor.
- 2.- Titulación usada para el acceso a la plaza de Agente.
- 2.- Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que la persona aspirante en cuestión es funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente, que se encuentra en servicio activo y que no se halla suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que no le ha sido impuesta sanción disciplinaria.
- 3.- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia del acuerdo o resolución del órgano competente declarando la conformidad de que la persona interesada pueda ser nombrado en comisión de servicios en el supuesto de ser seleccionado.
- 4.- Fotocopia de los Permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- 5.- Certificado Médico de NO padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones.
- 6.- Documentación acreditativa de los méritos que se presenten para su baremación en la fase de concurso prevista en la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Deberá aportarse la autobaremación de los mismos de conformidad con el Anexo III.

La experiencia se acreditará de conformidad con lo dispuesto en la base 7.2.1. En el supuesto de que deba acreditarse mediante certificado administrativo y el/a aspirante no disponga del mismo en el momento de presentación de instancias, deberá aportar, junto a la instancia, el justificante de su solicitud ante la Administración correspondiente, pudiendo aportar dicho certificado hasta la baremación de los méritos del concurso, no valorándose si se aporta finalizada la baremación.

A excepción de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán los méritos no aportados y acreditados en el momento de presentación de instancias.

CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en la que aprobará la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y en su caso, el motivo de la no admisión y nombrará a los/as miembros de la Comisión de Valoración al efecto de que puedan recusar a sus miembros o abstenerse éstos, conforme a lo dispuesto en los art. 23 y 24 de la Ley





Ajuntament de Benicàssim

40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución **se publicará en la web (www.benicassim.es) y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento ubicado en la sede electrónica del ayuntamiento de Benicassim** y se otorgará un **plazo de 5 DIAS NATURALES**, a efectos de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, subsanen defectos o bien puedan recusar a los/as miembros del Tribunal o abstenerse éstos, presentándose en dicho plazo en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. **Solo se admitirán las subsanaciones que se registren en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento durante el citado plazo.**

Transcurrido el plazo de 5 días naturales, sin que se haya presentado reclamación alguna, la relación de admitidos/as y excluidos/as devendrá definitiva, en otro caso, se dictará resolución de la Alcaldía aprobando la relación definitiva, la cual se publicará en los mismos lugares que la relación provisional.

SEXTA.- COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración será nombrada mediante Resolución de la Alcaldía conjuntamente con el listado de aspirantes admitidos y excluidos, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

La comisión de valoración estará formada por:

- Presidente/a: un/a funcionario/a de carrera, de igual o superior categoría profesional y con conocimientos específicos del puesto de la convocatoria, designado por la Alcaldía.
- Secretario/a, con voz y sin voto, funcionario/a de carrera perteneciente a la Administración General.
- Vocales: dos vocales, entre funcionarios/as de carrera en activo, de igual o superior categoría profesional y con conocimientos específicos del puesto de la convocatoria.

La comisión de valoración no podrá constituirse sin la asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario.

La comisión de valoración queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso.





Ajuntament de Benicàssim

QUINTO.- CONCURSO.

La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 28 puntos.

Se valorarán únicamente aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización de presentación de instancias para participar en este proceso selectivo. La Comisión de Valoración podrá emplazar o requerir por igual a las personas aspirantes, cuyos méritos no estén debidamente justificados, para aportar la documentación necesaria a fin de completar los mismos, siempre que ello no constituya la presentación de nuevos méritos.

5.1. Servicios prestado

La experiencia se valorará hasta un **máximo de 10 puntos**:

Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en categoría de Agente policía local de la Comunitat Valenciana: 0,1 puntos.

5.2. Titulaciones académicas

La puntuación máxima de este apartado es de **5 puntos**.

La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto
- b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos
- c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos
- d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos
- e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado anterior la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención.

5.3. Conocimiento de valenciano.- Deberá acreditarse mediante presentación del respectivo





Ajuntament de Benicàssim

certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià u otro organismo oficial acreditado de conformidad con lo establecido en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte:

- Nivel A2 o equivalente (Oral): 0,20 puntos
- Nivel B1 o equivalente (Elemental): 0,40 puntos
- Nivel B2 o equivalente: 0,80 puntos
- Nivel C1 o equivalente (Mitjà) : 1,40 puntos
- Nivel C2 o equivalente (Superior) : 2 puntos

La calificación de este apartado será como **máximo de 2 puntos**, por consiguiente no se computarán los certificados de conocimiento de valenciano acumuladamente, sino que sólo se puntuará el que acredite mayor conocimiento.

5.4. Conocimientos de idiomas no nacionales. Se valorará con **un máximo de 2 puntos** el el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del [Decreto 61/2013, de 17 de mayo](#), del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,02
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico	2º de A2	0,04
		Certificado Nivel básico	Certificado nivel A2	
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	1º Nivel Medio	1º de B1	0,12
		2º Nivel medio	2º de B1	0,16
		Certificado Nivel medio	Certificado Nivel B1	
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,20
Reválida/ Título de	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel	2º de B2. Certificado nivel	0,60





Ajuntament de Benicàssim

Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1
idioma		superior	B2	
			1º C1	1,00
			2º de C1. Certificado nivel C1	1.40
			1º C2	1,60
			2º C2. Certificado nivel 2C	2,00

Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a tres idiomas distintos.

5.5. Cursos de formación y perfeccionamiento: Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con temas de carácter general de la Administración Pública o con las **materias directamente relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo en el ámbito y actividad policial**, que hayan sido organizados u homologados por el IVASPE, el Instituto Valenciano de la Administración Pública, por el Instituto Nacional de Administración Pública, los Institutos de Función Pública de cada Comunidad Autónoma y demás organismos de las Administraciones Públicas u homologados por éstas, Universidades o Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Centros de Formación de las Fuerzas Armadas u organizaciones sindicales. La puntuación de este apartado será como **máximo de 6 puntos**.

- a) de 100 o más horas: 1,00 puntos
- b) de 75 o más horas: 0,75 punto
- c) de 50 o más horas: 0,50 puntos
- d) de 25 o más horas: 0,25 puntos

5.6. Premios, distinciones y condecoraciones. La puntuación máxima de este apartado es de **2 puntos**.

La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

- **a)** Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
- **b)** Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.





Ajuntament de Benicàssim

- c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

5.7. Otros méritos. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de **1 punto**.

La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

SEXTA.- PLAZO DE RECLAMACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LOS MÉRITOS PRESENTADOS.

Una vez baremados los méritos, la Comisión de valoración expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, la lista de aspirantes con la puntuación obtenida, **concediéndoles un plazo de TRES DÍAS HÁBILES** para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación del concurso.

Sólo se admitirán las reclamaciones o subsanaciones que se registren en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento durante dicho plazo.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, la Comisión de Valoración hará pública la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a





Ajuntament de Benicàssim

la Alcaldía-Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de constitución de bolsa de empleo que, una vez aprobada por el órgano competente, será publicada en el BOP.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE EMPATES.

En caso de empate en las puntuaciones finales, se colocará por delante aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en la puntuación, en primer lugar, en servicios prestados, en segundo lugar, en cursos de formación y perfeccionamiento, y de persistir el empate, en Premios, distinciones y condecoraciones.. De persistir el empate, se resolverá a favor de la aspirante mujer por tratarse de un colectivo infrarepresentado en esta categoría profesional. Si aún así continúa el empate, se resolverá a favor de la persona de mayor edad y finalmente por sorteo.

OCTAVA.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL MEDIANTE COMISION DE SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Publicada en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento la relación de aspirantes propuestos para integrar la Bolsa de Trabajo mediante Comisión de Servicios y su orden de puntuación, el Tribunal elevará a la autoridad competente propuesta de creación de la misma, que será constituida por resolución de la Alcaldía y publicada en el B.O.P.

Cuando el Ayuntamiento proceda al llamamiento del/la aspirante al que, por orden de puntuación, le corresponda el nombramiento en Comisión de Servicios, éste/a presentará en la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el plazo de 48 horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria.

Si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Bolsas de Trabajo Temporal aprobadas por el Ayuntamiento de Benicàssim en sesión plenaria celebrada el 25 de agosto de 2005 y publicadas en el B.O.P. de Castellón n.º 1 de fecha 3 de enero de 2006.

NOVENA. INCIDENCIAS.

El órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten,





Ajuntament de Benicàssim

interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa citada en la base decimotercera de las mismas.

DÉCIMA. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 5 DE DICIEMBRE (LOPDGDD).

El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Benicàssim, con domicilio en calle Metge Segarra n.º 4, 12560 Benicàssim pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta a dicho domicilio, sede electrónica o mediante correo electrónico dirigido a dpd@benicassim.org.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del departamento de Recursos Humanos. Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Sus datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Benicàssim en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Benicàssim podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria (a menos que el interesado se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle al interesado.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Los interesados puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión,





Ajuntament de Benicàssim

oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado dirigiendo una solicitud al Delegado de Protección de Datos, acompañada de un documento acreditativo de su identidad, a dpd@benicassim.org. o bien a través de instancia en Sede Electrónica o correo postal al Registro de Entrada.

Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.

DECIMOPRIMERA.- NORMAS DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases específicas y por las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2010 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 111 de fecha 16 de septiembre de 2010 en todo aquello que no contradiga el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación . Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. **Órgano** ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. **Órgano:** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

c) Contra cuantos actos administrativos que se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Benicassim, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

ANEXO I.- SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS





Ajuntament de Benicàssim

Datos personales

Nombre y apellidos D.N.I.

Fecha de nacimiento Nacionalidad

Dirección: Calle o plaza y nº

Localidad y provincia

Código postal Teléfono/s

e-mail

Datos de la convocatoria

Denominación de la plaza/puesto

Escala Subescala

Grupo: A Sub.A1(A) A Sub.A2(B) B **C Sub.C1(C)** C Sub.C2(D)

Agrupac. Profesionales(E)

Acceso: **COMISION DE SERVICIOS**

Otros datos específicos de la convocatoria/ Fecha Boletín Oficial

Títulos académicos oficiales

Título exigido en la convocatoria Centro de expedición

Otros títulos oficiales Centros de expedición

<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

SOLICITO ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud, y **DECLARO** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en esta convocatoria. Asimismo me comprometo a probar documentalmente todos los datos de la solicitud.

Benicàssim, a de de 20

(Firma)

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM (CASTELLÓN)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA / RELACIONA





Ajuntament de Benicàssim

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ajuntament de Benicàssim

Finalidad Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas relativas a procedimientos de selección

Legitimación Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios

Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección

<https://benicassim.sedelectronica.es/privacy>

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables



(Firma)

ANEXO II.- AUTOBAREMACIÓN





Ajuntament de Benicàssim

MERITO	PUNTUACIÓN
SERVICIOS PRESTADOS Meses trabajados en _____ : _____ Meses trabajados en _____ : _____ Meses trabajados en _____ : _____ Meses trabajados en _____ : _____	
VALENCIANO Nivel _____	
IDIOMAS COMUNITARIOS Idioma _____ Nivel _____ Idioma _____ Nivel _____ Idioma _____ Nivel _____	
FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO Curso _____ Horas _____ Curso _____ Horas _____ Curso _____ Horas _____ Curso _____ Horas _____ Curso _____ Horas _____ Curso _____ Horas _____ Curso _____ Horas _____ Curso _____ Horas _____ Curso _____ Horas _____	
TITULACION ACADÉMICA _____ _____ _____	
PREMIOS, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES _____ _____ _____ _____ _____	
OTROS MÉRITOS _____ _____ _____	
TOTAL	





Ajuntament de Benicàssim

